



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre veinticinco (25) del Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ANA MILENA GODIN ROBLES.
DEMANDADO: JOSE MANUEL TUIRAN SANCHEZ.
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
RADICADO 44-001-31-10-001-2023-00332-00

Recibido el escrito de subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal, sería del caso dar apertura a la acción incoada, si no fuera porque el abogado de la parte demandante incurrió en una (1) falencia, esto es:

1. En el escrito de subsanación, en el numeral 2º de medidas cautelares el apoderado indica que el demandado labora como trabajador de la Alcaldía de Riohacha, sin embargo, en el encabezado del memorial hace referencia a que se solicite certificación de salario de la empresa Cerrejón., lo cual es confuso para el despacho.

La falta de precisión en el escrito de medidas cautelares, hace inadmisibles la demanda. Por lo anterior y como quiera que no se subsanó en debida forma la demanda, se procede a ordenar su rechazo, en consecuencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS seguida por ANA MILENA GODIN ROBLES, contra JOSE MANUEL TUIRAN SANCHEZ, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.